

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2016 01194 00 (divisorio)

Se corre traslado a las partes de las cuentas rendidas por el auxiliar de justicia (folios 117 al 124 del expediente digital), por el término de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

Frente a los requerimientos del apoderado de Hilda Leonor Leguizamón Niño, Mario Fernando Ramírez Leguizamón, y Nelson Alberto Ramírez Leguizamón, se advierte que resulta improcedente requerir a la señora LEIDY ANDREA GUTIÉRREZ CEDIEL (arrendataria), como quiera que el que ostenta la administración y custodia del predio es el secuestre SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

De igual forma, cualquier rendición de cuentas que se pretenda del señor HERNÁN VIDALES ARIAS (copropietario), deberá hacerse mediante proceso aparte conforme los lineamientos del artículo 379 de C.G.P. Frente a los requerimientos direccionados al secuestre estese a lo dispuesto en líneas precedentes.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el avalúo presentado a folio 21 del expediente digital tiene una vigencia de un año (artículo 19 del Decreto 1420 de 1998), se requiere a las partes para que presente el avalúo actualizado (inciso 2, artículo 457 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295f65ff6581c98363ca245573fe5c6f598dccb89b8006c82ed3a22e77bcb716

Documento generado en 30/04/2023 01:45:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**